

738

00 0 01

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: SETECIENTOS TREINTA Y DOS (732)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

REPRESENTACIONES COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN

ZAMORANOREP CIA, LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ZAMORANO GUTIERREZ ORIELE ISABEL	CI. 170975100-0	SOCIA
ZAMORANO GUTIERREZ JESSICA ESTHER	CC. 170662531-4	SOCIA
RIOSECO ZAMORANO OMAR ANDRÉS ELÍAS	CI. 172068920-5	SOCIO

CUANTÍA: USD \$ 5.000,00

DI 4 COPIAS **GLR**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, **CATORCE (14)** de **FEBRERO** del **DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas: la señora **ORIELE ISABEL ZAMORANO GUTIERREZ**, casada, por sus propios derechos; la señorita **JESSICA ESTHER ZAMORANO GUTIERREZ**, soltera, por sus propios derechos; y, el señor **OMAR ANDRES ELIAS RIOSECO ZAMORANO**, soltero, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad chilena, a excepción de la señorita Jessica Esther Zamorano Gutiérrez, quien es ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces

14-02-2012

1 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya
2 que me presentan sus documentos de identidad; bien
3 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de
4 esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
5 conformidad con la minuta que me presentan para que
6 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
7 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución
9 de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los
10 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

11 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y
12 suscripción de la presente Escritura Pública, por sus propios
13 derechos los señores: Oriele Isabel Zamorano Gutierrez, de
14 nacionalidad chilena, de profesión Inversionista Industrial, de
15 estado civil casada, Jessica Esther Zamorano Gutierrez, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada
17 privada y Omar Andrés Elías Rioseco Zamorano, de
18 nacionalidad chilena, de estado civil soltero, estudiante;
19 domiciliados en la ciudad de Quito, quienes en forma libre y
20 voluntaria unen sus capitales para constituir una compañía de
21 Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías
22 y a los presentes estatutos, por cuanto son capaces para
23 contratar y contraer obligaciones. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

24 **DENOMINACION Y DOMICILIO:** La Compañía se denominará
25 "REPRESENTACIONES COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN
26 ZAMORANOREP COMPAÑÍA LIMITADA", tendrá su domicilio
27 en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
28 pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 país por acuerdo de la Junta General de Socios. La ~~Compañía~~
 2 es de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA TERCERA**
 3 **PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la ~~Compañía~~
 4 será de cincuenta años contados a partir de la fecha de *50 años*
 5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; este plazo
 6 podrá prorrogarse o reducirse, e inclusive disolverse
 7 anticipadamente la compañía, observando en cada caso las
 8 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los estatutos,
 9 de acuerdo a la resolución de la Junta General de Socios.
 10 **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social
 11 principal de la compañía es ejercer actividades comerciales e
 12 industriales y de asesoramiento en la rama de hidrocarburos.
 13 Comercialización y venta de equipos para GLP (Gas Licuado
 14 de Petróleo) y GN (Gas Natural) instalaciones hidráulicas y
 15 sanitarias contra incendio, para GLP y otros combustibles, por
 16 lo tanto puede manufacturar, importar, exportar y comercializar
 17 en todas sus formas equipos y materiales relacionados con el
 18 objeto social, y otras actividades permitidas por la Ley
 19 pudiendo ejercer representaciones, o agenciamiento de
 20 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, y
 21 cualquier otro negocio que sea antecedente o consecuente. La
 22 compra de acciones y la participación como socia o accionista
 23 en otras compañías; y, en general, toda clase de actos y
 24 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y
 25 relacionados con el objeto principal. **CLAUSULA QUINTA.-**
 26 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de
 27 CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 28 NORTE AMÉRICA (UDS.5000,00) dividido en CINCO MIL

5000
1000

1 participaciones de un dólar (UDS.1,00) cada una, capital que
2 se encuentra suscrito y pagado en numerario el cien por ciento
3 de conformidad con el siguiente cuadro de integración:-----

4	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
5		SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	POR PAGAR	PARTICIPACIONES
6	Oriele Isabel Zamorano				
7	Gutierrez	3000	3000	0	3000
8	Jessica Esther Zamorano				
9	Gutierrez	1500	1500	0	1500
10	Omar Andrés Elias Rioseco				
11	Zamorano	500	500	0	500
12	TOTALES	5000	5000	0	5000

13 El capital numerario se encuentra depositado en el Banco del
14 Pichincha de la ciudad de Quito, a nombre de la Compañía en la
15 cuenta especial de Integración de Capital. El certificado bancario
16 se adjunta como documento habilitante de la presente escritura,
17 en el cual consta individualmente las sumas depositadas por
18 cada uno de los aportantes. El tipo de inversión que realizan los
19 señores Oriele Zamorano Gutierrez y el señor Omar Andrés Elias
20 Rioseco Zamorano es de tipo nacional. **CLAU SULA SEXTA.-**

Reservado

21 **CERTIFICADO DE APORTACION:** La Compañía entregará a
22 cada socio un certificado de aportación en el que constará
23 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
24 participaciones que por su aporte le correspondan el cual será
25 firmado por el gerente general y el presidente. **CLAU SULA**

26 **SEPTIMA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Las
27 participaciones que tiene el socio de la Compañía pueden
28 cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros con el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 consentimiento unánime del capital social. Para realizar esta
 2 cesión se seguirá el procedimiento establecido en el artículo
 3 ciento trece de la Ley de Compañías. La participación de cada
 4 socio es transmisible por herencia, si los herederos son varios
 5 estarán representados en la compañía por un representante
 6 común que designaren. **CLAUSULA OCTAVA.- AUMENTO Y**
 7 **DISMINUCION DE CAPITAL:** Cuando de acordare aumentar el
 8 capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la
 9 Ley, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho
 10 aumento, en proporción a sus aportes, de igual manera en caso
 11 de disminución de capital, se tomará en cuenta las disposiciones
 12 de la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA.- DERECHOS**
 13 **Y DEBERES DE LOS SOCIOS:** Los socios tendrán los derechos
 14 y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de
 15 compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios
 16 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la
 17 representación se conferirá por escrito con carácter especial para
 18 cada junta, Salvo que el representante ostente poder general o
 19 especial legalmente otorgado. Las utilidades se repartirán entre
 20 los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas,
 21 hechas que sea las deducciones para el fondo de reserva legal y
 22 las demás previstas por las leyes especiales. Los socios limitan
 23 su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos
 24 aportes. **CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACION:** La
 25 compañía está gobernada por la Junta General de Socios y
 26 administrada por el Presidente y el Gerente General. **CLAUSULA**
 27 **DECIMA PRIMERA.- JUNTA GENERAL Y SUS**
 28 **ATRIBUCIONES:** La Junta General, constituida por los socios

1 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
2 compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
3 relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que
4 juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus
5 atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y
6 remover por causas legales a los administradores de la compañía
7 esto es el gerente general y el presidente fijándoles sus
8 remuneraciones. b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas
9 balances e informes que presente el gerente general
10 anualmente. c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de
11 acuerdo con la Ley. d) Autorizar la cesión de participaciones y la
12 admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y a los presentes
13 estatutos. e) Resolver el aumento o disminución del capital,
14 fusión, escisión, transformación, prórroga de plazo de duración
15 de la compañía y cualquier reforma del estatuto. f) Acordar la
16 disolución anticipada de la compañía. g) Decidir el gravamen
17 compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía.
18 h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad
19 con las causales establecidas en la Ley. i) Disponer que se
20 inicien las acciones correspondientes en contra de los
21 administradores una vez que se haya probado las irregularidades
22 cometidas. j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía y
23 designar una comisión de fiscalización cuando lo considere
24 pertinente; y, k) Ejercer las demás atribuciones establecidas en
25 la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Socios serán
26 presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como
27 Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente
28 cada Junta designará de entre sus miembros la persona que



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 deba presidirla. Igual se procederá cuando falte el Secretario.

2 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLASES DE JUNTAS**

3 **GENERALES:** Las reuniones de Juntas Generales son Ordinarias

4 y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de

5 la Compañía o en el lugar que se designe para el efecto, previa

6 convocatoria suscrita por el Gerente General, y a falta de este por

7 el presidente; salvo el caso de que se trate de junta general

8 universal. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al

9 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

10 ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance

11 anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir

12 sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva

13 y de los demás puntos señalados en la convocatoria. Las

14 extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren

15 convocados. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como

16 extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados

17 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **CLAUSULA DECIMA**

18 **TERCERA.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales ordinarias

19 y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General y a

20 falta de este por el presidente, con ocho días de anticipación por

21 lo menos, mediante comunicación dirigida a la dirección de cada

22 socio registrada en los archivos de la compañía de la cual se

23 dejará constancia de la notificación. En la convocatoria deberá

24 expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en

25 cada junta así como lugar día y hora de la reunión. No obstante

26 lo dispuesto anteriormente, la Junta General de socios en

27 modalidad de junta universal se entenderá convocada y quedará

28 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del

1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
2 presente el total del capital social, quienes deberán suscribir el
3 acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la
4 celebración de la Junta. Además podrá convocarse a reunión de
5 junta general por simple pedido escrito del Presidente y/o
6 Gerente General y del o de los socios que representen por lo
7 menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos
8 que indiquen en su pedido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-**
9 **QUORUM:** La Junta General de Socios se considera válidamente
10 constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando
11 concurren a ella socios que representen por lo menos el
12 cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda
13 convocatoria se reunirán con el número de socios presentes,
14 debiendo expresarse así en la convocatoria. **CLAUSULA**
15 **DECIMA QUINTA.- MAYORIA DECISORIA:** Las resoluciones
16 que adopte la Junta General de socios se tomará por mayoría
17 absoluta del capital social concurrente: los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la
19 Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive
20 para los no asistentes y para aquellos que se opusieron a las
21 resoluciones, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto
22 por la Ley. Cada participación dará derecho a un voto.
23 **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** De
24 cada sesión de Junta General deberá elaborarse un acta
25 redactada en idioma castellano y cumpliéndose las disposiciones
26 del Reglamento sobre Juntas Generales, expedido por la
27 Superintendencia de Compañías. Las actas podrán extenderse y
28 firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del
 2 Secretario de la Junta, además si son Juntas Universales se
 3 tomará en cuenta lo que determina el artículo doscientos treinta y
 4 ocho de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se
 5 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o cualquier otro
 6 medio impreso en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
 7 con numeración continua y sucesiva rubricadas una por una por
 8 el Secretario. Se formará un expediente de cada junta, el
 9 expediente contendrá la copia del Acta, los documentos que
 10 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma
 11 señalada en la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a
 12 dicho expediente todos aquellos documentos que justifiquen que
 13 la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y
 14 en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente
 15 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la
 16 Junta General. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DEL**
 17 **PRESIDENTE:** El Presidente durará cuatro años en su cargo,
 18 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado
 19 Presidente se requiere tener necesariamente la calidad de socio.
 20 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,
 21 sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y tres de
 22 la Ley de Compañías. En caso de ausencia, impedimento
 23 temporal o definitivo del Presidente, le remplazará la persona que
 24 fuere designada por la Junta General, con todas sus atribuciones.
 25 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DEL**
 26 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y
 27 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. b) Presidir la
 28 sesiones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el

1 Gerente General los certificados de aportación y las actas de las
2 Juntas Generales. d) Subrogar al Gerente General en caso de
3 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, hasta que la
4 Junta General de socios designe reemplazo; e) Representación
5 legal de la compañía conjuntamente con el Gerente General; y, f)
6 En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
7 estatutos y la junta general. En caso de ausencia o impedimento
8 temporal o definitivo del presidente le subrogará la persona que
9 designe la junta general. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-**

10 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial, y
11 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General.

12 **CLAUSULA VIGESIMA.- DEL GERENTE GENERAL:** Para ser
13 designado gerente general no se requiere tener la calidad de
14 socio. La duración del cargo será de de cuatro años, pudiendo,
15 ser reelegido indefinidamente. El nombramiento del Gerente
16 General será firmado por el Presidente. En caso de ausencia,
17 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo
18 reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones.

19 **LAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL**
20 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a)

21 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, b)

22 Realizar todos los actos administrativos que le corresponda, c)

23 Presentar a consideración de la Junta General de socios el
24 presupuesto anual, para gastos, pagos de sueldos y salarios y

25 gastos de operación; d) Presentar a consideración de la Junta

26 General de Socios, una memoria razonada sobre la situación de
27 la compañía acompañada de balance, inventario y cuenta de

28 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución del

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 beneficio; e) Manejar los bienes y fondos de la compañía bajo
 2 su responsabilidad, así como comprar, vender, gravar bienes
 3 muebles e inmuebles de la compañía previa autorización de la
 4 junta general de socios ; f) Llevar bajo su responsabilidad y
 5 custodia los libros sociales, así como cuidar que los mismos se
 6 estructuren de conformidad a la Ley y al respectivo reglamento ,
 7 de igual forma será responsable de que se elaboren los libros
 8 contables y en general de que se lleve la contabilidad de
 9 acuerdo a los Principios Contables de General Aceptación g)
 10 Efectuar toda clase de actos y celebrar contratos y operaciones
 11 con los bancos o con otras personas naturales y jurídicas ,
 12 suscribir pagarés , letras de cambio, cheques y contraer toda
 13 clase de obligaciones, firmar facturas, comprobantes
 14 relacionados con las operaciones de la compañía, celebrar
 15 contratos de trabajo, así como nombrar, remover y fijar sueldos
 16 de los empleados y trabajadores de la compañía, etcétera; y ,
 17 h) Responder por los valores, archivos y demás bienes de la
 18 compañía , así como por los daños y perjuicios causados por
 19 dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de
 20 la Ley, del presente estatuto y de las resoluciones de la junta
 21 general. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DEL**
 22 **COMISARIO.-** El Comisario y su suplente será nombrado por la
 23 junta general de socios y durará un año en sus funciones y sus
 24 atribuciones son: a) Vigilar las operaciones generales de la
 25 compañía; b) Informar si los activos y pasivos son reales; c)
 26 Revisar el balance general y demás documentos contables e
 27 informar a la junta general sobre estos asuntos; y, d) Ejercer
 28 todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que

1 señale la Ley de Compañías. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

2 **TERCERA.- FONDOS DE RESERVA:** La compañía formará un
3 fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte
4 por ciento (20%) del capital social, para cuyo efecto, de cada
5 anualidad, se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
6 cinco por ciento (5%). La junta general de socios podrá constituir
7 otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.

8 **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DISOLUCION Y**

9 **LIQUIDACION:** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en
10 cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de
11 Compañías. La junta General de Socios deberá designar un
12 liquidador principal y suplente, señalándose sus atribuciones. La
13 designación del liquidador Principal podrá recaer en el Gerente
14 General. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- NORMAS**

15 **APLICABLES:** En todo lo que no estuviere previsto en estos
16 estatutos, se aplicará la Ley de compañías y demás leyes,
17 reglamentos y normas pertinentes que rijan a esta clase de
18 sociedades. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios por

19 unanimidad deciden que una vez legalizada la presente escritura

20 convocarán a junta general para nombrar a los administradores

21 de la compañía. Además facultan a la señora doctora Elena

22 Pinos Mora para que solicite a la Superintendencia de

23 Compañías la aprobación de la escritura de constitución de la

24 Compañía y para que realice la práctica de todas las diligencias

25 necesarias en el presente trámite hasta obtener su inscripción en

26 el Registro Mercantil. Usted Señor Notario, dígnese agregar las

27 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

28 **FIRMADO)** Doctora ELENA PINOS MORA, Abogada con



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Matrícula Profesional Número ocho mil trescientos ochenta y
 2 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- " **HASTA AQUI**
 3 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
 4 todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura,
 5 se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que
 6 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
 7 todas y cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo
 8 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12 **SRA. ORIELE ISABEL ZAMORANO GUTIERREZ**

13

C.I. 170975100-0

14

15

16

17

SRTA. JESSICA ESTHER ZAMORANO GUTIERREZ

18

C.C. 170662531-4

C.V. 053-0113

19

20

21

SR. OMAR ANDRES ELIAS RIOSECO ZAMORANO

23

C.I. 172068920-5

24

25

26

27

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

28

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES: [colón.com](http://www.colon.com)

QUITO, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410829
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINOS MORA ELENA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2012 16:38:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1. REPRESENTACIONES COMERCIO Y DISTRIBUCION ZAMORANOREP CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA NO. 170662531-4

ZAMORANO GUTIERREZ JESSICA ESTHER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 05 de NOVIEMBRE 1977

IDENTIFICACION 016- 0312 10176 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ-SUAREZ 1977

J. Zamorano
 DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 EMPLEADO PRIVADO

OSCAR OMAR ZAMORANO NIÑEZ
 GONILE ISABEL GUTIERREZ VESPA
 QUITO - CANTÓN DE LA AMORÉ
 QUITO - ECUADOR

07/01/2011
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0618924

Notaria Décimo Octava del Cantón Quito



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

053-0113 NÚMERO
 1706625314 CÉDULA

ZAMORANO GUTIERREZ JESSICA ESTHER
 PICHINCHA
 PROVINCIAS BENALCAZAR
 PARROQUIA

J. Zamorano
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 14 FEB. 2012

Enrique Diaz Ballesteros
 Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN ZAMORANOREP CIA. LTDA.** que otorga la señora **ORIELE ISABEL ZAMORANO GUTIERREZ Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE REPRESENTACIONES COMERCIO Y
 DISTRIBUCION ZAMORANOREP COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 14 de
 febrero del 2012, la Resolución de la Superintendencia de Compañías
 número SC.IJ.DJC.Q.12.001078, de fecha 29 de febrero del 2012, que
APRUEBA la presente Compañía.- Quito a, **SEIS DE MARZO DEL DOS
 MIL DOCE.-**



DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

16601

Quito, 21 JUN 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES COMERCIO Y DISTRIBUCION ZAMORANOREP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL